

 <p>CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.</p>	PROCESO GESTIÓN NORMATIVA	CÓDIGO: GNV-FO-002
	PRESENTACIÓN PONENCIAS	VERSIÓN: 0
		FECHA: 2 -Marzo-2020

## **PONENCIA PROYECTO DE ACUERDO No. 063 DE 2020**

### **"POR EL CUAL SE SUSTITUYE LA TRACCIÓN HUMANA EN LA POBLACIÓN DE RECICLADORES DE OFICIO DE BOGOTÁ Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

Doctora

**NEIL JAVIER VANEGAS PALACIO**

Subsecretario Comisión Primera Permanente del Plan

Referencia: Ponencia para primer debate Proyecto de Acuerdo No. 063 de 2020.

1

Respetada Doctora Vargas:

De conformidad con la designación efectuada mediante sorteo público, el pasado 14 de febrero del año en curso, y encontrándome en el término reglamentario establecido en el artículo 71 parágrafo 1° del Acuerdo 741 de 2019, Reglamento Interno de la Corporación, procedo a rendir ponencia para primer debate al proyecto de Acuerdo de la referencia, previas las siguientes consideraciones:

#### **1. OBJETO**

El proyecto en estudio tiene por objeto *“Sustituir la tracción humana denominada “tracción a sangre” por vehículos de tracción mecánica en la población de recicladores de oficio de Bogotá que adelantan su labor con estos medios de carga humano”.*

<b>CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.</b>	PROCESO GESTIÓN NORMATIVA	CÓDIGO: GNV-FO-002
	PRESENTACIÓN PONENCIAS	VERSIÓN: 0
		FECHA: 2 -Marzo-2020

## 2. ANTECEDENTES DE TRÁMITE

La iniciativa planteada por la bancada del Polo Democrático Alternativo, fue presentada en once (11) oportunidades en el periodo constitucional que culminó el pasado 31 de Diciembre de 2019, recibiendo concepto de no viabilidad por la administración distrital en cinco (5) de ellas, como consta en el siguiente cuadro :

PERIODO PRESENTADO	PONENTES	CONCEPTO
<b>No. 116 de 2016 - Periodo de Mayo de 2016</b>	Jorge Durán Silva Nelly Patricia Mosquera PONENCIAS NEGATIVAS	<b>ADMINISTRACION</b>
<b>No. 225 de 2016 - Periodo de Agosto de 2016</b>	Jorge Eduardo Torres - PONENCIA NEGATIVA. Diego Andrés Molano - PONENCIA POSITIVA	
<b>No. 419 de 2016 - Periodo de Noviembre de 2016</b>	María Victoria Silva - NEGATIVA. Venus Albeiro Silva Gómez - POSITIVA	
<b>No. 091 de 2017 - Periodo de Febrero de 2017</b>	Pedro Julián López - PONENCIA NEGATIVA. María Clara Name - PONENCIA POSITIVA	
<b>No. 199 de 2017 - Periodo de Mayo de 2017</b>	Armando Gutiérrez y Horacio Serpa - PONENCIAS NEGATIVAS.	NO VIABLE
<b>No. 379 de 2017 - Periodo de Agosto de 2017</b>	NO FUE SORTEADO	NO VIABLE
<b>No. 225 de 2017 - Periodo de Noviembre de 2017</b>	Marco Fidel Ramirez - NEGATIVA. Ricardo Correa - POSITIVA	
<b>No. 025 de 2018 - Periodo de Febrero de 2018</b>	NO FUE SORTEADO	
<b>No. 158 de 2018 - Periodo de Mayo de 2018</b>	David Ballen - PONENCIA NEGATIVA Hollman Morris - PONENCIA POSITIVA	NO VIABLE

**No. 286 de 2018 –  
Periodo de  
Agosto de 2018**

Olga Victoria Rubio Cortés - NO VIABLE  
PONENCIA POSITIVA.  
Roberto Hinestrosa Rey  
(coordinador)  
- PONENCIA POSITIVA

**No. 400 de 2018 –  
Periodo de  
Noviembre de 2018**

Luz Mireya Camelo - PONENCIA NO VIABLE  
NEGATIVA.  
David Ballén (coordinador) -  
PONENCIA NEGATIVA

### 3. SUSTENTO JURÍDICO

Se fundamenta en el artículo 13 de la Constitución Política que establece que el Estado promoverá condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptar medidas a favor de grupos marginados o discriminados, así:

*“ARTICULO 13. Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica.*

*El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados.*

*El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que por su condición Económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan”. (subrayado fuera del texto).*

Así mismo, se refiere a algunas sentencias de la Corte Constitucional que han tratado el tema sobre grupos marginados, ordenando entre otras actuaciones incluir acciones afirmativas y suspender algunos procesos de contratación para los servicios de aseo que no incluían a la población de recicladores, así:

*“Sentencia T-724 de 2003. Referencia: expediente T-723237. Acción de tutela interpuesta por Silvio Ruiz Grisales y la Asociación de Recicladores de Bogotá - ARB contra el Distrito Capital de Bogotá – Unidad Ejecutiva de Servicios Públicos. Magistrado Ponente: Dr. Jaime Araujo Rentería.*

*Auto 275 de 2011. Referencia: solicitud de cumplimiento de la Sentencia T 724 de 2003 y del Auto 268 de 2010. Peticionarios: Nohra Padilla Herrera. Magistrado Ponente: Juan Carlos Henao Pérez. Colaboró: Javier Francisco Arenas Ferro.*

*Sentencia T-387 de 2012. Principio De Igualdad - Identidad de iguales y diferencia entre desiguales. Referencia: expediente T-2.848.553. Acción de Tutela instaurada por Adelaida Campo De Jesús contra la Alcaldía Municipal de Popayán. Magistrado Ponente: Jorge Ignacio Pretelt Chaljub. 1.2.4. Señala que con anterioridad, la Corte Constitucional mediante Sentencias T- 724 del 20 de agosto de 2003 y T-291 del 23 de abril de 2009, y el Auto 09 - 1 del 18 de mayo de 2010, ordenó incluir acciones afirmativas, y modificar y suspender los procesos de contratación que no incluían a los recicladores.*

*AUTO 587 DE 15 de diciembre de 2015. PARTE RESOLUTIVA: SEGUNDO” ADVERTIR a la Uaesp o a quien haga sus veces que la normalización en la prestación del servicio público domiciliario de aseo no podrá hacerse en detrimento de los niveles de cumplimiento actualmente alcanzados respecto a las acciones afirmativas previstas para la población recicladora de Bogotá D.C. Por el contrario, dichos logros deberán fortalecerse y profundizarse de conformidad con el principio de progresividad, a partir de las órdenes dadas en la Sentencia T 724 de 2003 y en los criterios fijados en los Autos 286 de 2010 y 275 de 2011. Así mismo en el esquema de prestación que se escoja también deberá tenerse en cuenta los riesgos sociales y ambientales inherentes a este servicio”.*

4

Se hace alusión al Decreto 2981 de 2013 “Por el cual se reglamenta la prestación del servicio público de aseo” que dispone en los artículos 88 y 96 que los municipios y distritos deben elaborar, implementar y mantener el Plan para la gestión integral de residuos o desechos sólidos y formalizar a la población recicladora y adoptar y fortalecer acciones afirmativas a favor de estas.

Sobre el particular señalan lo siguiente:

*Artículo 88. Plan para la gestión integral de residuos sólidos, PGIRS. Los municipios y distritos, deberán elaborar, implementar y mantener actualizado un plan municipal o distrital para la gestión integral de residuos o desechos sólidos en el ámbito local y/o regional según el caso, en el marco de la gestión integral de los residuos, el presente decreto y la metodología para la elaboración de los PGIRS.*

*El PGIRS deberá incorporar y fortalecer de manera permanente y progresiva las acciones afirmativas a favor de la población recicladora. (Subrayado fuera del texto)*

*Artículo 96. Obligaciones de los municipios y distritos. Los municipios y distritos en ejercicios de sus funciones deberán:*

*(...)*

*Formalizar la población recicladora de oficio, para que participe de manera organizada y coordinada en la prestación del servicio público que comprende la actividad complementaria de aprovechamiento, con el fin de dar cumplimiento a lo previsto en este decreto y en la regulación vigente.*

*Adoptar y fortalecer las acciones afirmativas en favor de la población recicladora.*

*Adelantar la actualización del censo de recicladores en su territorio, así como identificarlos y carnetizarlos con el fin de identificar la población objetivo y focalizar las acciones afirmativas para esta población vulnerable. (Subrayado fuera del texto)*

*(...)*

En el orden distrital, se sustenta en las disposiciones contenidas en el Acuerdo Distrital 287 de 2007 “Por el cual se establecen lineamientos para aplicar las acciones afirmativas que garantizan la inclusión de los recicladores de oficio en condiciones de pobreza y vulnerabilidad en los procesos de la gestión y manejo integral de los residuos sólidos” y en el Decreto 495 de 2016, por el cual se adopta el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos - PGIRS- del Distrito Capital, que establece un horizonte de planeación de doce (12) años, contados a partir de la entrada en vigencia del mismo, el cual está dispuesto como la norma

marco para la planeación de los objetivos, metas, programas, proyectos, actividades y recursos para el manejo de los residuos sólidos de la ciudad, incluyendo en el artículo 7º, la perentoriedad de tener en cuenta a la población recicladora de oficio.

Finalmente, se incluye como soporte normativo directo, lo señalado en el artículo 86 del Acuerdo 645 de 2016 “Por el cual se adopta el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para Bogotá D.C. 2016 – 2019 “Bogotá Mejor Para Todos” en su inciso final dispone de manera explícita que se deberán garantizar a través de acciones concretas entre otros aspectos fundamentales, la *Sustitución de vehículos de tracción humana, sujeta a los estudios de tecnología que garanticen la eficiencia en la recolección de materiales aprovechables.*”

6

#### **4. ANÁLISIS DE LA INICIATIVA**

La Ley 142 de 1994, modificada por la Ley 689 de 2001, define el servicio público de aseo, como el de recolección municipal de residuos principalmente sólidos, al igual que las actividades complementarias de transporte, tratamiento, aprovechamiento y disposición final de los mismos. Igualmente dispone que incluye, entre otras, las actividades complementarias de corte de césped y poda de árboles ubicados en las vías y áreas públicas; de lavado de estas áreas, transferencia, tratamiento y aprovechamiento.

De otra parte, la Administración Distrital dio cumplimiento a las normas relacionadas con la implementación de actividades alternativas para la sustitución de vehículos de tracción animal por vehículos

automotores y/o promoción de actividades alternativas y sustitutivas para los conductores de este tipo de vehículos (Ley 769 de 2000, Ley 1450 de 2011 y el Decreto 40 de 2013).

En desarrollo de lo señalado, en el Decreto Nacional 2981 de 2013 el Distrito Capital expidió el Decreto 495 de 2016 por el cual, se adopta el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos para la ciudad, determinando un plazo de doce años para su implementación, el cual terminaría en el 2026, en el que se incluye a los recicladores y unas acciones tendientes a dignificar su oficio y mejorar las condiciones en que prestan el mismo.

Es de anotar que dentro de la justificación del proyecto de Acuerdo se determinan cifras relacionadas con el censo de la población que ejerce el oficio de reciclador. Sin embargo los datos allí mencionados datan del 2016 sin tener a la fecha información más actualizada.

7

Se señala en la exposición de motivos con relación a la población de recicladores de tracción humana que esta cifra *“asciende al 75% de la población de recicladores de la ciudad, de estos se calcula que 700 son recicladores que adelantan su actividad con medios de carga humana y 9.800 son recicladores que adelantan su labor con medios de tracción humana con los denominados zorrillos y bicicletas carritos de mercados, planchones o enganches”*.

La Iniciativa afirma que con relación al desarrollo normativo que implica el cumplimiento del Plan de Desarrollo Vigente, el Gobierno Distrital “adjudicó el contrato No. 443 de 2017 con el Consorcio NCU-UAESP con fecha de inicio de 16 de agosto de 2017, cuyo objeto es: *“realizar el estudio técnico de la caracterización en la fuente de residuos sólidos*

*generados en la ciudad de Bogotá por tipo de generador y establecer el uso de métodos de transporte para materiales aprovechables.”*

El Proyecto de Acuerdo que nos ocupa tiene como finalidad la sustitución de la tracción humana en la población de recicladores por vehículos mecánicos, tales como: motos, triciclo con motor u otro modelo para hacer parte de la cadena de reciclaje, acciones propuestas como consecuencia del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos adoptados mediante Decreto 495 de 2016.

El Distrito Capital en desarrollo del citado Plan de Gestión, inició un plan piloto para **entregar 100 triciclos eléctricos a las personas que se dedican al reciclaje** en la capital de la República. Esta iniciativa busca mejorar la calidad de vida de los recicladores y facilitar su trabajo.

8

Para el efecto, la Unidad Administrativa de Servicios Públicos del Distrito, entregó el viernes 28 de febrero del año en curso 45 triciclos eléctricos a empresas de recicladores de la ciudad. Los vehículos cuentan con garantía de un año, entregada por el fabricante.

Antes de la entrega de estos vehículos, se realizó una capacitación con los recicladores para instruirlos sobre seguridad vial, buscando la prestación del servicio de una forma más segura y velando por la dignidad del reciclador al contar con mejores herramientas.

Según información dada por la Doctora Luz Amanda Camacho Directora de la Unidad de Servicios Públicos, al periódico El Espectador, se busca implementar una estrategia para mejorar las condiciones de vida de las personas que adelantan estos oficios:

*“La entrega de los triciclos hacen parte de un plan piloto que se pone en marcha para saber si realmente les sirven a los recicladores, si ellos se sienten bien y cómodos. En caso de que no funcionen, la funcionaria dijo que se buscarán otras formas creativas para facilitar el oficio y mejorar las condiciones de estas personas. Los triciclos eléctricos pueden cargar hasta 400 kilogramos, tienen una carpa para proteger la carga del sol y la lluvia y tienen pantallas Led para que el reciclador vea la velocidad en la que se está movilizandoy el estado de la carga de la batería. Esta entrega representaría solo una parte de la cantidad total que tiene planeado entregar el Distrito a organizaciones de reciclaje registradas en Bogotá. 2Queremos entregar al menos 89 triciclos y les haremos el seguimiento necesario para asesorar a los recicladores y verificar que están trabajando en lo que es y no los estén usando para otras cosas”.*

Los nuevos triciclos serán accionados con pedal asistido y contarán con un vagón en el que podrán llevar hasta 500 kilos aproximadamente. La inversión inicial es de \$736.000.000 millones de pesos, con un valor unitario de \$86.000.000. La entidad estudia la figura de entregarlos a través de comodato o préstamo de uso y el bien deberá ser devuelto en perfectas condiciones.

Andrés Padilla, se ha dedicado a mejorar las condiciones laborales de algunos recicladores de la capital. Ecoworks, es una empresa fundada por él en la que transforma triciclos utilizados por empresas transportadoras de alimentos para que los recicladores tengan una mejor condición laboral.

“Presentamos el primer prototipo de un triciclo eléctrico pensando en la alternativa a tracción humana. El reto para mejorar la recolección y aumentar las tasas de reciclaje en nuestro país, está en mejorar las condiciones del primer eslabón que es el reciclador”, aseguró el empresario.

Gracias a su empoderamiento, los recicladores pasaron de estar asociados con tareas de poca monta a ser unos de los mayores aliados

para el desarrollo sostenible, con un papel esencial en la cadena de valor de la industria del reciclaje.

Estos bogotanos que trabajan a diario por las calles de la ciudad clasificando la basura, transforman la cara de la ciudad y permiten que se desarrolle un proceso de reducción de basura en el relleno sanitario y la reutilización de algunos elementos como papel, lata, plástico y vidrio.” Periódico el Espectador – viernes 28 de febrero de 2020.

Dentro del contexto anterior y teniendo en cuenta que hasta ahora se está implementando el plan piloto liderado por la UAESP con la adquisición y entrega de este primer lote de triciclos, es necesario dar un tiempo de espera, con el fin de contar con las conclusiones y recomendaciones de esta experiencia, para tener la mejor alternativa para los recicladores.

Por las anteriores consideraciones, no es conveniente en este momento darle trámite a la iniciativa en mención, sin reconocer la importancia de la misma y el esfuerzo que está adelantando la bancada del Polo Democrático Alternativo.

Teniendo en cuenta que se considera no viable la iniciativa, no resulta pertinente dentro del contenido de la Ley 819 de 2003, hacer énfasis al impacto fiscal de la propuesta.

Por las anteriores consideraciones, y no sin antes reconocer la importancia del espíritu de la iniciativa, de priorizar acciones para la población recicladora, me permito rendir **PONENCIA NEGATIVA** al Proyecto de Acuerdo No. 063 de 2020 “Por el cual se sustituye la tracción humana en la población de recicladores de oficio de Bogotá y se dictan otras disposiciones”.

Cordialmente;

**MARIA VICTORIA VARGAS SILVA**  
Concejal de Bogotá  
Ponente.

 <b>CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.</b>	PROCESO GESTIÓN NORMATIVA	CÓDIGO: GNV-FO-002
	PRESENTACIÓN PONENCIAS	VERSIÓN: 01
		FECHA: 27-Sep-2019